

BOLETÍN TRIBUTARIO - 056/13

JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL (II)

Mediante <u>Comunicado de Prensa No. 15 del 17 y 18 de abril de 2013</u> informa que se adoptaron, entre otras, las siguientes decisiones:

1. EL CONVENIO QUE ACUERDA LAS REGLAS DE SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE NORMAS TRIBUTARIAS QUE PUEDA PRESENTARSE ENTRE COLOMBIA Y MÉXICO, RESULTA AJUSTADO A LOS POSTULADOS Y PRECEPTOS CONSTITUCIONALES

Al respecto resolvió:

- Declarar EXEQUIBLE el "Convenio entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio" y su "Protocolo", hechos en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).
- Declarar EXEQUIBLE la Ley 1568 del 2 de agosto de 2012, por medio de la cual se aprueba el citado convenio. (EXPEDIENTE LAT-393 SENTENCIA C-221/13 Abril 17).
- 2. LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL Y LA TRANSITORIEDAD DE LA ATRIBUCIÓN DE ADMINISTRAR JUSTICIA A LOS PARTICULARES, ES COMPATIBLE CON EL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Frente al tema falló:

• Declarar EXEQUIBLE el artículo 27 (conciliación extrajudicial en materia civil) de la Ley 640 de 2001 "por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones".

SÍGUENOS EN <u>TWITTER</u>

FAO 19 de abril de 2013

Dirección Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704 Bogotá D.C. - Colombia

Tels (57) (1) 2 566 933 (57) (1) 2 566 934 Fax (57) (1) 2 566 941

E-mail contacto@albaluciaorozco.com albaluciaorozco@cable.net.co